

DICTAMEN PARA FALLO Y ADJUDICACION

DICTAMEN TÉCNICO - ECONÓMICO PARA LA EMISIÓN DEL FALLO DE LA LICITACION PUBLICA ESTATAL NÚMERO 56-064-005-005-20 LP-04/AU-005E/20 RELATIVO A LA OBRA: **K0584 RECONSTRUCCIÓN CON EL EQUIPO DE RECICLADO ASFALTICO EN BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES 7A. ETAPA DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, ESTADO DE TABASCO, LOCALIDAD: 0001 CD. VILLAHERMOSA; EL CUAL SE EMITE BAJOS LOS SIGUIENTES:**

MOTIVOS Y FUNDAMENTOS

Fundan el presente dictamen para la realización de los trabajos de: **K0584 RECONSTRUCCIÓN CON EL EQUIPO DE RECICLADO ASFALTICO EN BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES 7A. ETAPA DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, ESTADO DE TABASCO, Localidad: 0001 CD. VILLAHERMOSA,** de conformidad con lo dispuesto en los **Artículos 134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los **Artículos 2** Fracción XIII, XVII, **30** Fracción I, **34** fracción I, **42 y 48** Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco **34 y 35** de su Reglamento.

NORMATIVIDAD APLICABLE:

Único. - El **Artículo 134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que "los recursos económicos de que disponga la federación, los estados, los municipios, y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO.

Artículo 2. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

XIII.- Convocante: La Dependencia o Entidad que realiza una licitación de acuerdo con las disposiciones de esta Ley;

XVII.- Licitante: La persona física o jurídica colectiva que participe en cualquier procedimiento de licitación pública, o por invitación; y

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se considera Obra Pública:

I.- La construcción, reconstrucción, modificación, remodelación, instalación o mantenimiento de bienes inmuebles e infraestructura, que por su naturaleza o por disposición de la Ley sean destinados a un servicio público o al uso común;

Artículo 30. Bajo su responsabilidad, las Dependencias y Entidades podrán contratar Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

I.- Licitación Pública;

Artículo 31. Los contratos de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, por regla general se adjudicarán a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

Artículo 34. Las licitaciones públicas podrán ser:

I.- Estatales, en las que sólo participen personas que, en su caso, estén al corriente en sus obligaciones fiscales en Tabasco;

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO

ARTÍCULO 34.- En general para la evaluación técnica de las propuestas se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Que cada documento contenga la información solicitada;
- b) Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, desde nivel superintendente de construcción hasta los encargados de la ejecución y administración de la obra por parte del contratista, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los mismos, debiendo contener en su caso una carta compromiso de participación en dichos trabajos firmada por la persona propuesta al puesto y una copia simple de su cedula profesional;
- c) En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deban cumplir los licitantes, se deberán considerar, entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos, y
- d) Que los Licitantes cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan;

A. Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:

I. De los programas:

- a) Que el programa de ejecución de los trabajos no sea mayor al plazo establecido por la convocante;
- b) Que los programas de suministro y utilización de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, sean congruentes con los consumos y rendimientos propuestos por el licitante;
- c) Cuando se requiera de equipo de instalación permanente, deberá considerarse que los suministros sean congruentes con el programa de ejecución general, y
- d) Que los insumos propuestos por el licitante correspondan a los periodos presentados en los programas;

II. De la maquinaria y equipo:

- a) Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la licitación, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el licitante, y
- b) Que en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos, para lo cual se deberán apoyar en los consumos o rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos o los editados por la Cámara, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;

III. De los materiales:

- a) Que en el consumo del material por unidad de medida, determinado por el licitante para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas y en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate, y
- b) Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en las bases;

IV. De la mano de obra:

- a) Que el personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos, preferentemente de la localidad;
- b) Que los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto, considerando los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos, y
- c) Que se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos más significativos.

ARTÍCULO 35.- En general para la evaluación económica de las propuestas se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

- I. Que cada documento contenga toda la información solicitada, y
 - II. Que los precios propuestos por el licitante sean remunerativos y acordes con las condiciones vigentes en el mercado Internacional, Nacional o Estatal, individualmente o conformando la propuesta total.
- A. Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar:**

I. Del presupuesto de obra:

- a) Que en todos y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio unitario;
- b) Que los importes de los precios unitarios sean anotados con número y con letra, los cuales deben ser coincidentes; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el análisis de precio unitario correspondiente o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis, y
- c) Verificar que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes; el monto correcto, será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones;

II. Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en este Reglamento, debiendo revisar:

- a) Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento y cargo por utilidad;

- b) Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, mano de obra, herramienta menor, equipo de seguridad y maquinaria y equipo de construcción;
 - c) Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes, se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado;
 - d) Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores;
 - e) Que el cargo por el uso de herramienta menor y equipo de seguridad, se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra, requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate, y
 - f) Que los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, debiendo analizarse para cada máquina o equipo el costo de adquisición y el rendimiento de estos considerados como nuevos, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados;
- III. Verificar que los análisis de costos directos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en este Reglamento, debiendo además considerar:
- a) Que los costos de los materiales considerados por el licitante, sean congruentes con la relación de los costos básicos y con las normas de calidad especificadas en las bases de la licitación;
 - b) Que los costos de la mano de obra considerados por el licitante, sean congruentes con el tabulador de los salarios propuestos y con los costos reales que prevalezcan en la zona donde se ejecutarán los trabajos, y
 - c) Que los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado con base en el precio y rendimientos de éstos considerados como nuevos, para lo cual se tomarán como máximos los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;
- IV. Verificar que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en este Reglamento, debiendo además considerar:
- a) Que el análisis se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo, y
 - b) Constatar que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del Contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra y las garantías y seguros correspondientes;
- V. Verificar que en el análisis y cálculo del costo financiero se haya estructurado y determinado considerando lo siguiente:
- a) Que los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al Contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago; deduciendo del monto de las estimaciones la amortización proporcional de los anticipos;

- b) Que el costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos;
- c) Que la tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico dentro de los que emite el Banco de México y se deberá de anexar una copia del Diario Oficial o de la página electrónica del propio banco con el indicador seleccionado para dichos cálculos;
- d) Que el costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos mensuales, y
- e) Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el licitante sea congruente con lo que se establezca en las bases de la licitación;

VI. Verificar que se haya considerado el cargo por utilidad; en donde el contratista incluya dentro de su monto, la ganancia que estima percibir por la ejecución de los trabajos, así como las deducciones, retenciones e impuestos correspondientes, no siendo necesario su desglose;

VII. Verificar que el importe total de la propuesta sea congruente con todos los documentos que la integran, y

VIII. Verificar que los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, así como con los programas presentados en la propuesta.

Teniendo como fundamento el Artículo 37 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco se emite el dictamen donde se hace constar los siguientes aspectos:

Con fecha **19 DE NOVIEMBRE DE 2020** en la Villahermosa, Tabasco, reunidos en las oficinas que ocupa la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; el **Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar** Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, el **Ing. José Manuel Bonifacio Aguilar** en carácter de Subdirector de Contrataciones de Obras y Servicios, el **Lic. Víctor Manuel de la Cruz Ochoa**, encargado del Departamento de Concursos y el responsable de la evaluación de la proposición la **Ing. Luz Elizabet Gutiérrez García** analista de apoyo técnico, han tenido por:

VISTA

Para la revisión, la propuesta técnica - económica y la elaboración del presente dictamen, de las propuestas presentadas por los contratistas de la Licitación Pública Estatal No. **56-064-005-005-20 LP-04/AU-005E/20**, relativo a la obra: **K0584 RECONSTRUCCIÓN CON EL EQUIPO DE RECICLADO ASFALTICO EN BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES 7A. ETAPA DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, ESTADO DE TABASCO**, Localidad: **0001 CD. VILLAHERMOSA**.

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante Oficio **DP/SPR/02519/2020** de fecha **03 DE NOVIEMBRE DE 2020**, la Dirección de Programación autorizó la aprobación de recursos correspondiente al **RAMO 33 FONDO IV**, con un monto de: **\$ 19,239,978.88 I.V.A. Incluido**.

SEGUNDO: Con Fundamento en la **Fracción I del Artículo 30 y Artículo 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco**, con fecha **31 DE OCTUBRE DIE 2020**, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y simultáneamente en la página oficial de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tabasco para presentar la propuesta técnica - económica relativa a la Licitación Pública Estatal No. **56-064-005-005-20 LP-04/AU-005E/20**, relativo a la obra: **K0584 RECONSTRUCCIÓN CON EL EQUIPO DE RECICLADO ASFALTICO EN BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES 7A. ETAPA DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, ESTADO DE TABASCO**, Localidad: **0001 CD. VILLAHERMOSA**.

TERCERO: Con fundamento en la **fracción XVI del Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y Artículo 22 de su Reglamento**, la visita al sitio de realización de los trabajos se llevó acabo el día **05 DE NOVIEMBRE DE 2020**.

CUARTO: Con fundamento en la **Fracción III del Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y Artículo 23 de su Reglamento** la junta de aclaraciones se efectuó el día **06 DE NOVIEMBRE DE 2020**.

QUINTO: El día **17 DE NOVIEMBRE DE 2020**, con fundamento en los **Artículos 30 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, 29 y 32 de su Reglamento**, se procedió a la Apertura de las Propuestas, levantándose el Acta en la que se hizo constar las propuestas aceptadas para su análisis, resultando lo siguiente:

1.- Empresas que se inscribieron para participar al proceso de licitación:

1	CM DEL GOLFO S. A. DE C. V.
2	NAPOLEON S. A. DE C. V.

2.- Se presentaron a la apertura técnica y económica con fecha: 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

LICITANTES:

1	CM DEL GOLFO S. A. DE C. V.
2	NAPOLEON S. A. DE C. V.

Durante la revisión cuantitativa las empresas que tuvieron observaciones son las que a continuación se menciona:

EMPRESAS		OBSERVACIONES
1	CM DEL GOLFO S. A. DE C. V.	Ninguna
2	NAPOLEON S. A. DE C. V.	Ninguna

Propuestas aceptadas para la evaluación de las propuestas en los términos del **Artículo 34 inciso a), b), c) y d) apartado A y Artículo 35 de las fracciones I y II apartado A del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco**.

3.- Montos y plazos presentados en la presentación y apertura de proposiciones:

Licitantes	Importes Totales Con I.V.A.	Plazo de ejecución
CM DEL GOLFO S. A. DE C. V.	\$ 19,034,723.21	30 Dias Naturales
NAPOLEON S. A. DE C. V.	\$ 19,220,718.60	30 Dias Naturales

4.- Una vez realizada la revisión cualitativa de cada una de las proposiciones de los participantes conforme al **Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y Artículos 34, 35 y 38 Fracción I de su Reglamento**; se desechan las siguientes empresas:

Contratistas	Motivos y fundamentos
Durante la revisión cualitativa no fue desechada ninguna de las proposiciones.	

De acuerdo al **Artículo 36 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco**, con las propuestas que cumplieron satisfactoriamente la revisión y para determinar la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo, se procedió a su análisis correspondiente bajo el siguiente procedimiento:

I. Cuando el monto de las propuestas este por debajo del presupuesto base, y la diferencia de estas se encuentren en un rango no mayor a una decima parte entre la mas alta y la mas baja, con respecto a la mas alta, se adjudicara el contrato a la propuesta cuyo monto entre ellas sea el mas bajo.

En este caso se tiene:

Presupuesto base = \$ 19,239,978.88 I.V.A. Incluido

Rango de evaluación:

A. Propuesta mas alta \$ 19,220,718.60
 B. Propuesta mas baja \$ 19,034,723.21
Diferencia entre el mas alta y mas baja \$ 185,995.39

Decima parte entre la mas alta, de donde: (1)* (\$ 19,220,718.60) / 10 = \$ 1,922,071.86

De donde: \$ 185,995.39 < \$ 1,922,071.86

Cumplíendose la condición del procedimiento I

Propuesta	Licitantes	Montos con I.V.A.	Situación de la propuesta
1	CM DEL GOLFO S. A. DE C. V.	\$ 19,034,723.21	Se adjudica ya que esta es la propuesta solvente cuyo precio es el más bajo
2	NAPOLEON S. A. DE C. V.	\$ 19,220,718.60	Se considera como solvente por procedimiento I

Nota: Se adjudica a la propuesta No. 1, ya que es la solvente más baja de acuerdo al procedimiento aplicado, las propuestas 2 y 3 se conservan como solventes, para el caso de incumplimiento del contratista adjudicado.

Derivado del análisis detallado efectuado a las propuestas técnicas y económicas se deduce que la empresa **CM DEL GOLFO S. A. DE C. V.** representado por el **C. JUAN MANUEL PIÑONES RAMOS**, resulta la proposición solvente más baja y cumple con los requisitos solicitados en las bases de licitación para llevar a cabo la ejecución de la obra arriba descrita que el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, pretende ejecutar para el ejercicio 2020.

Asimismo, se analizaron los costos de materiales, los programas calendarizados de ejecución de los trabajos, de utilización de maquinaria y equipo, de adquisición de materiales y de utilización de personal, siendo adecuados para la ejecución de los trabajos, lo cual garantiza la terminación en el plazo establecido.

Así también, el desglose de los factores de indirectos, financiamiento y los cargos por utilidad, están dentro de los porcentajes financieros aceptables.

En términos similares, la revisión de los programas de erogación de montos mensuales de ejecución de los trabajos, de utilización de maquinaria y equipo, así como de adquisición de material y de utilización de personal es factibles y razonables para la consecución de la obra.

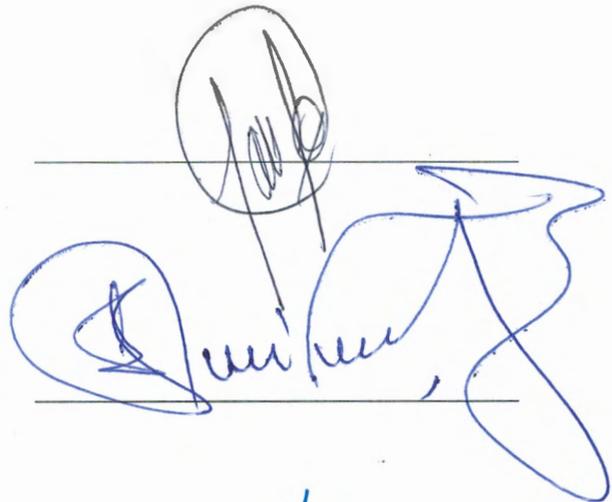
Para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo 37 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco**, se anexa el formato básico, (cuadro comparativo) como apoyo a las observaciones que permitieron la evaluación y dictamen del fallo y adjudicación del contrato.

Se levanta este dictamen el día **19 DE NOVIEMBRE DE 2020**, en la Subdirección de Contratación de Obras y Servicios de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, ubicada en Paseo Tabasco No. 1401 2do. Piso, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco.

Para dar cabal cumplimiento al **Artículo 37 Fracción VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco**, firma el presente dictamen los servidores públicos:

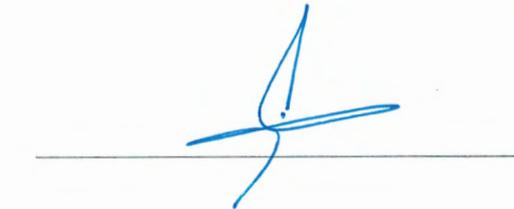
Autorizo:

Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar
Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales
Ced. Prof. 1756614



Reviso:

Ing. José Manuel Bonifacio Aguilar
Subdirector de Contratación de Obras y Servicios de la DOOTSM.
Ced. Prof. 2968510



Elaboro:

Lic. Victor Manuel de la Cruz Ochoa
Encargado del Departamento de Concursos de la DOOTSM.
Ced. Prof. 5400100



Evaluo:

Ing. Luz Elizabet Gutiérrez García
Analista de Apoyo Técnico
Ced. Prof. 2529195

